GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

N° Int: 7849267

24 JUL 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 167020

SANTIAGO, 03 de Julio de 2017

VISTO : a) Que con fecha 09 de Mayo de 2017, el extranjero SOLIS CAICEDO, Jhon Albert de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado Policía de Investigaciones, en OF. (O) N°858 de fecha 01 de Julio de 2016; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de SOLIS CAICEDO, Jhon Albert de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 N°1 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra una condena a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo, como autor del delito consumado de robo por sorpresa, RUC 1610012886-5 RIT 3656-2016 Juzgado de Garantía de IQUIQUE.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S.  $\ensuremath{\text{N}^{\circ}}\xspace296$  de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución  $\ensuremath{\text{N}^{\circ}}\xspace1600$ del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por SOLIS CAICEDO, Albert Jhon nacionalidad COLOMBIANA,

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE IQUIQUE, para la de conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PUS [712] 03/07/2017 DISTRIBUCIÓN

. Policía de Investigaciones de Chile

Interesado

. Sección Jurídica DEM

. Archivo.

STRIBUCIÓN

Dirección Administrativa Consular y de Inmigración MARRETAMENTO DE EXTRANJERIA

Policía de Investigaciones de Chile

Y MERACION